

ESTADO No. 0045

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR** MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de Septiembre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	KDD-15221	MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES, LUZ MARINA RUIZ GOMEZ y MONICA JANETH PEREZ RUIZ	1	19/09/2017	<i>AUTO PARM 650 DE 2017</i>	- PRIMERO. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES, LUZ MARINA RUIZ GOMEZ y MONICA JANETH PEREZ RUIZ, titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su motivación, alleguen la constancia del cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras y/o pronunciamiento frente al incumplimiento de la explotación autorizada (la cual fuera modificada temporalmente por la Resolución GSC No. 000216 del 23 de diciembre de 2016), según lo analizado en el Concepto Técnico PARM-S-324 del 12 de mayo de 2017 dado a conocer en el Auto PARM No. 303 de 2017, notificado por estado jurídico No. 27 del 6 de junio de 2017.

Auto	LKB-11122	PEDRO ANDRES CALVO GOMEZ, GERMAN ANDRES CALVO SALINAS	2	13/09/2017	<i>AUTO PARM 618 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No.LKB-11122, el Informe de Visita PARM-S-0654 del 5 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LKB-11122 fue emitido el Informe de Visita No. PARM-S-0654 de fecha del 5 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>TERCERO.- Remitir el Informe de Visita PARM-S-0654 del 5 de septiembre de 2017 a la Corporación Autónoma de Boyacá para asuntos de su competencia en relación al recibo de área.</p>
Auto	NJQ-11551	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	13/09/2017	<i>AUTO PARM 621 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.NJQ-11551, el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0636 del 30 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. NJQ-11551 fue emitido el Informe de Visita de Recibo de Área No. PARM-S-0636 de fecha del 30 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>TERCERO.- Remitir el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0636 del 30 de agosto de 2017 a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), entidad que otorgó la licencia ambiental para el proyecto que</p>

						asocia la Autorización Temporal NJQ-11551 , a fin de que se tomen las acciones necesarias respecto al recibo de área de ésta Autorización Temporal.
Auto	PG1-12461	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL DE SUCRE	3	19/09/2017	<i>AUTO PARM 643 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.PG1-12461, el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0674 del 14 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. PG1-12461 fue emitido el Informe de Visita de Recibo de Área No. PARM-S-0674 de fecha del 14 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>TERCERO.- Remitir el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0674 del 14 de septiembre de 2017 a la CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, para su conocimiento.</p>
Auto	3632	CEMENTOS ARGOS, S.A.	2	14/09/2017	<i>AUTO PARM 627 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 285 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponga de señalización informativa y preventiva en la cantera Villanueva: caída de rocas, maquinaria pesada en movimiento, promoción uso de elementos de protección, velocidad máxima permitida, ruta evacuación, punto de encuentro; grado de pendiente de taludes, rampas y vías de acceso. • Encierre la laguna de sedimentación. • Disponga en mina del plano de riesgos en la cantera en el que se indique rutas de evacuación y puntos de encuentro. <p>SEGUNDO.- RECOMENDACIONES respecto de la ausencia de un plan minero presentar un PTI para ser aprobado por la autoridad minera, para</p>

						<p>explotación actual de las reservas de los minerales existentes en el área del contrato No. 3632, toda vez, se encuentra en trámite la integración de áreas solicitada.</p> <p>TERCERO.- Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No.3632, el Informe de Visita PARM-S-0622 de agosto de 2017.</p> <p>CUARTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 3632 fue emitido el Informe de Visita No. PARM-S-0622 de fecha agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>QUINTO.- Remitir el Informe de Visita PARM-S-0622 de agosto de 2017 a la autoridad ambiental CARSUCRE para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEXTO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	OJN-09021	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	08/09/2017	<i>AUTO PARM 609 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.OJN-09021, el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0620 del 28 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. OJN-09021 fue emitido el Informe de Visita de Recibo de Área No. PARM-S-0620 de fecha del 28 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>TERCERO.- Remitir el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0620 del 28 de agosto de 2017 a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), entidad que otorgó la licencia ambiental para el proyecto que asocia la Autorización Temporal OJN-09021, a fin de que se tomen las acciones necesarias respecto al recibo de área de ésta Autorización Temporal.</p>
Auto	PG1-12291	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL DE SUCRE	4	06/09/2017	<i>AUTO PARM 602 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR traslado al CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL DE SUCRE, titular de la Autorización Temporal No. PG1-12291, del concepto técnico PARM-S-624 del 29 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para la Autorización Temporal PG1-12291, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual 2014. - Formato Básico Minero semestral 2017. <p>TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Autorización Temporal PG1-12291, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, complemente y corrija los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual 2015 y 2016, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S-624 del 29 de agosto de 2017.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al consorcio titular de la Autorización Temporal PG1-12291, para que corrija:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de regalías del IV trimestre de 2014 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017.

					<ul style="list-style-type: none">• Formulario de regalías del I trimestre del 2015 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017.• Formulario de regalías del II trimestre de 2015 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017.• Formulario de regalías del III trimestre de 2015 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017.• Formulario de regalías del IV trimestre de 2015 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017.• Formulario de regalías del I trimestre de 2016 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017.• Formulario de regalías del II trimestre de 2016 de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017.• Formulario de regalías del IV trimestre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017. <p>PARAGRAFO: El titular deberá allegar las declaraciones de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>QUINTO.- REQUERIR al consorcio titular de la Autorización Temporal PG1-12291, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 624 del 29 de agosto de 2017, para que cancele:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faltante de pago por valor de OCHENTA Y CINCO PESOS (\$85,87) correspondiente al I trimestre de 2015 para las regalías pagadas y los intereses de mora que se generan a una tasa del 12% anual contados desde el día 17/04/2015 hasta la fecha en la cual realice su pago. • Faltante de pago por valor de TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 301,82) correspondiente al II trimestre de 2015 para las regalías pagadas y los intereses de mora que se generan a una tasa del 12% anual contados desde el día 15/07/2015 hasta la fecha en la cual realice su pago. • Faltante de pago por valor de SESENTA Y CINCO PESOS (\$65,078) correspondiente al I trimestre de 2016 para las regalías pagadas y los intereses de mora que se generan a una tasa del 12% anual contados desde el día 15/04/2016 hasta la fecha en la cual realice su pago. • Faltante de pago por valor de CUATRO PESOS (\$4.023) correspondiente al II trimestre de 2016 para las regalías pagadas y los intereses de mora que se generan a una tasa del 12% anual contados desde el día 09/08/2016 hasta la fecha en la cual realice su pago. • Falta el pago de la suma de TRESCIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$362.280) y los intereses de mora contados a partir del 30/09/2016 correspondiente al ajuste de las regalías que presentó el 29/09/2016 de las que no incluyó en la declaración
--	--	--	--	--	---

						<p>de producción y pago de regalías del II trimestre de 2016 y por las que debía pagar la suma \$15.534.518.</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.179.417,52), por concepto de regalías para el material de gravas para la anualidad 2015. • QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$509.493,42), por concepto de regalías para el material de gravas para la anualidad 2016.
Auto	MHV-16011	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	1	19/09/2017	<i>AUTO PARM 642 DE 2017-</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la Concesionaria RUTA DEL SOL S.A.S. el concepto técnico No. PARM-S-586 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>- SEGUNDO.- Aprobar declaración de regalías del I periodo de 2017 tanto de gravas como de recebo y declaración de regalías del II periodo de 2017 de recebo.</p>
Auto	RF2-08251	CONCESION RUTA AL MAR, S.A.S.	2	28/08/2017	<i>AUTO PARM 565 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No. RF2-08251, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-481 del 06 julio de 2017.</p> <p>- SEGUNDO. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RF2-08251 fue emitido el Informe de Visita No. PARM-S-481 de fecha del 06 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>- TERCERO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

Auto	PG1-12121	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL DE SUCRE	2	19/09/2017	<i>AUTO PARM 644 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.PG1-12121, el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0673 del 14 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. PG1-12121 fue emitido el Informe de Visita de Recibo de Área No. PARM-S-0673 de fecha del 14 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>TERCERO.- Remitir el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0673 del 14 de septiembre de 2017 a la CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, para su conocimiento.</p>
Auto	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COOMULPROPICAL	2	13/09/2017	<i>AUTO PARM 620 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR A CONOCER a COOMULPROPICAL, titular de la Licencia de Explotación N° 011-70, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 596 del 17 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO. REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral PARM-S-596 del 17 de agosto de 2017, al igual que la respectiva acta, a la autoridad ambiental competente –CARSUCRE- en el área de la Licencia de Explotación N° 011-70.</p>
Auto	OK8-10541	CONSORCIO VIAL ALBANIA (2013)	2	19/09/2017	<i>AUTO PARM 645 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.OK8-10541, el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0672 del 14 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. OK8-10541 fue emitido el Informe de Visita de Recibo de Área No. PARM-S-0672 de fecha del 14 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el</p>

						<p>presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>TERCERO.- Remitir el Informe de Visita de Recibo de Área PARM-S-0672 del 14 de septiembre de 2017 a CARSUCRE, para su conocimiento.</p>
Auto	DMC-01	JUAN BAUTISTA VALENCIA BRAVO y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, S.A.	2	18/09/2017	<i>AUTO PARM 640 DE 2017</i>	<p>- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular Minero que la solicitud de subrogación de derechos radicada dentro del expediente de la referencia fue remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.</p>
Auto	18404	CEMENTOS ARGOS, S.A.	3	18/09/2017	<i>AUTO PARM 639 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. APROBAR para la Licencia de Explotación No. 18404, cuyo titular es la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., de conformidad al Concepto Técnico PARM-S-316 del 9 de mayo de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual de 2016. - Las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y al I trimestre de 2017. <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para que encierre y señalice la laguna de sedimentación. • Para que disponga en la cantera de señalización informativa y preventiva: caída de rocas, maquinaria pesada en movimiento; grado de la pendiente en vías y taludes; promoción uso de elementos de protección; velocidad máxima permitida; ruta evacuación; punto de encuentro, caída de rocas, restricción de paso,...maquinaria pesada en movimiento,... • Para que encierre y señalice el nivel inferior de la cantera y lo aisle de la vía que conduce a los predios de los vecinos.

						<ul style="list-style-type: none"> • Para que disponga en mina del plano de riesgos en la cantera en el que se indique zonas con riesgo, rutas de evacuación y puntos de encuentro. • Para que adelante acciones tendientes a rectificar las cunetas para el manejo y control del agua de escorrentía y laguna de sedimentación. • Para que indique los motivos por los cuales no se están cumpliendo las proyecciones de consumo de chert procedente del área del título minero No. 18404 y para que allegue la producción anual proyectada actualizada para dicha licencia, en tanto que en el PTO aprobado no reposa dicha información. • Para que adelante acciones tendientes a rectificar las cunetas para el manejo y control del agua de escorrentía y laguna de sedimentación. <p>TERCERO.- Se pone en conocimiento del titular de la Licencia de Explotación No.18404, el Concepto Técnico PARM-S-0316 del 9 de mayo de 2017 y del Informe de Visita N° PARM-S-614 de agosto de 2017.</p> <p>CUARTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 18404 fue emitido el Informe de Visita de Recibo de Área No. PARM-S-614 de fecha de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
Auto	DB4-151	CAMILO ANTONIO SOLANO ARANA y VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA	2	15/09/2017	<i>AUTO PARM 635 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular Minero que la solicitud de subrogación de derechos radicada dentro del expediente de la referencia fue remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.

Auto	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO	4	15/09/2017	AUTO PARM 633 DE 2017	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. HF1-083, que está incurriendo en la causal de Caducidad consagrada en el artículo 112 la Ley 685 de 2001, por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la Caducidad del Contrato de Concesión N° HF1-083 para que en un término de quince (15) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presente de Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II trimestre de 2017. • El pago de intereses moratorios por concepto de inspección a campo por valor de \$2.445.228 más los intereses de mora a la máxima tasa de usura contados desde el día 19/06/2015 <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 285 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Digitalice el Formato Básico Minero semestral 2017 en la Plataforma digital de SI.MINERO, el cual debió ser presentado en los primeros 15 días del mes de julio de 2017. • Allegue corrección de los FBM anuales 2010,2011, 2012, 2013 y 2014 • Ajustarse los FBM anual 2015 y 2016 • Ajuste a la Declaración de Regalías a lo declarado en los periodos III y IV de 2016 y I de 2017 <p>TERCERO.- RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dé información acerca del trámite de Licencia Ambiental y pronunciamiento sobre tramite asociado a las observaciones de CORMAGDALENA, contenidas en oficio radicado el 21 de

					<p>noviembre de 2016 y en el que se informa que para emitir Concepto Técnico se requiere estudio particular que demuestre no interferir la actividad minera con tener que realizar modificaciones a la dinámica hidro-sedimentológica y morfológica del río Magdalena.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda advertir al Titular del contrato de concesión, que una vez de inicio a la actividad de explotación minera, previo otorgamiento de la Licencia Ambiental, se requiere que cumpla con los aspectos establecidos en el Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de trabajo, Normas técnico-mineras, ambientales y se seguridad en el desarrollo de la actividad minera. <p>CUARTO.- APROBAR la póliza de cumplimiento No.14-43-101003594 de Seguros del Estado S.A para la vigencia 07/07/2017 a 07/07/2018 allegada por el titular minero el día 14/07/2017.</p> <p>QUINTO.- Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No.HF1-083, el Informe de Visita PARM-S-0645 del 4 de septiembre de 2017 y del Concepto Técnico PARM-S-0519 del 17 de julio de 2017</p> <p>SEXTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HF1-083 fue emitido el Informe de Visita No. PARM-S-0645 de fecha 4 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SÉPTIMO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

Auto	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	1	29/08/2017	<i>AUTO PARM 567 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- Informar al titular minero que la solicitud de integración de áreas solicitada dentro del expediente de la referencia se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para su competencia.
Auto	FHK-111	UNION PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA - UNIPIEDRA	3	14/09/2017	<i>AUTO PARM 622 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad UNION DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA- UNIPIEDRA, titular del Contrato de Concesión No. FHK-111, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 547 de agosto de 2017 y PARM-S- 659 del 7 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. RECOMENDAR al titular minero, para que al momento de reiniciar las labores de explotación según informe PARM-S- 659 del 7 de septiembre de 2017 acoja las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con lo aprobado en el PTO, en cuanto al método de explotación. • Cuando inicien labores se debe organizar los taludes con pendientes positivas de manera descendente y escalonada. • Se debe prohibir el trabajo con manilas, para esto se debe cumplir con la resolución 1409 de 2012 de manera inmediata. • Realizar el SGSST tanto para la explotación como para la planta de beneficio. • Cumplir con lo estipulado en el decreto 222/1993 cuando inicien labores. <p>TERCERO. DAR traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 547 de agosto de 2017 y PARM-S- 659 del 7 de septiembre de 2017, al</p>

						<p>igual que de la respectiva acta, a la Alcaldía del municipio de Tolúviejo, Sucre, conforme lo expuesto en el Informe PARM-S- 547 de agosto de 2017 y con lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Minas, para lo de su competencia.</p> <p>CUARTO.- DAR traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-S-547 de agosto de 2017 y PARM-S- 659 del 7 de septiembre de 2017, al igual que de la respectiva acta, a la autoridad ambiental competente, - CARSUCRE-, conforme lo expuesto en parte motiva de este acto, para lo de su competencia.</p> <p>QUINTO.- REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral PARM-S-547 de agosto de 2017 y PARM-S- 659 del 7 de septiembre de 2017, al igual que la respectiva acta, a la Gerencia de Seguridad y Salvamento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEXTO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	GC9-081	MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA	4	18/09/2017	<i>AUTO PARM 637 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a la señora MARÍA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA, titular del Contrato de Concesión No. GC9-081, los Informes de Fiscalización Integral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARM-S-583 de agosto de 2017 • PARM-S- 657 del 7 de septiembre de 2017. <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de 30 días allegue prueba de la implementación de las recomendaciones hechas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARM-S-583 de agosto de 2017.</p>

					<p>TERCERO. ADVERTIR al titular minero para que no sobrepase el límite de producción anual aprobado en el PTO para el Contrato de Concesión No. GC9-081.</p> <p>CUARTO. RECOMENDAR al titular minero, para que según informe PARM-S- 657 del 7 de septiembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realice un protocolo de seguridad para el cargue de material, realizado por terceros. • Unifique el SGSST con los operadores mineras. • Continúe organizando las explotaciones antiguas dejadas por personas sin autorización. • Perfíle los taludes y organizar las pilas de acopios. • Continúe con la capacitación de los trabajadores. • Implemente un registro de entrada y salida de personal <p>QUINTO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	HJJ-15011	ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA	2	20/09/2017	<p><i>AUTO PARM 651 DE 2017</i></p> <p>- PRIMERO.- DAR a conocer al señor ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA el Informe técnico de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-623 de agosto de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Requerir al titular del contrato de concesión HJJ-15011, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días allegue prueba del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p>

						<p>Implementación de señalización en mina conforme a los artículos 27 y 131 del decreto 2222 de 1993</p> <p>Entrega de elementos de protección personal, la implementación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, afiliación y pago de seguridad social, bien sea por parte del titular minero o por el tercero que se encargue de la operación minera.</p> <p>Adicionalmente, los anteriores requerimientos se verificaran en la próxima visita de campo.</p>
Auto	GC9-083	MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA	2	14/09/2017	<i>AUTO PARM 623 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a la señora MARÍA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA, titular del Contrato de Concesión No. GC9-083, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-658 del 7 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. . Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	EHQ-15132X	MINEROS, S.A.	2	19/09/2017	<i>AUTO PARM 646 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- INFORMAR a la sociedad MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión No. EHQ-15132X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión N° EHQ-15132X y en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente contenidas en la Resolución N° 1628 de 13 de julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. EHQ-15132X, cuyo titular es la sociedad MINEROS S.A., la póliza de cumplimiento</p>

						<p>minero ambiental No. 05DL009238 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 hasta el 17 de julio de 2018.</p>
Auto	EHQ-153	MINEROS, S.A.	2	18/09/2017	<i>AUTO PARM 641 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- INFORMAR a la sociedad MINEROS S.A., titular del Contrato de Concesión No. EHQ-15132X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión N° EHQ-15132X y en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente contenidas en la Resolución N° 1628 de 13 de julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. EHQ-15132X, cuyo titular es la sociedad MINEROS S.A., la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05DL009238 expedida por la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 hasta el 17 de julio de 2018.</p>
Auto	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANETH MAYA VALLEJO	3	19/09/2017	<i>AUTO PARM 647 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR traslado a los señores JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANET MAYA VALLEJO del Informe de Inspección No. PARM-S-545 del 19 de julio de 2017.</p> <p>SEGUNDO. Requerir a los titulares del contrato de concesión, so pena de incurrir en causal de caducidad, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <p>Aclare desde que fecha se encuentra acumulación de material tipo Recebo, estimada entre 4095 y 4500 m3, evidenciado durante la inspección de Fiscalización realizada el 17 de julio de 2017, so pena de</p>

						<p>incurrir en causal de caducidad estipulada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Prueba documental de las labores de recuperación ambiental acorde con el plan de cierre y abandono, para las áreas en que se ya realizó extracción mineral y adecuar de manera técnica para una siguiente etapa de explotación mineral, las vías de acceso, cunetas de drenaje, Bermas y Taludes de los frentes 2 y 3 de explotación. Lo anterior, conforme al PTO para explotación anticipada que fue aprobado. So pena de incurrir en causal de caducidad estipulada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO. Entender resuelta la consulta realizada por parte del señor JOSE MARÍN SALDARRIAGA, BAJO RADICADO 20179020025632 del 30 de junio de 2017.</p>
Auto	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANETH MAYA VALLEJO	3	05/09/2017	<i>AUTO PARM 600 DE 2017</i>	<p>-</p> <p>PRIMERO.- DAR a conocer a los señores JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA y ÉRICA YANET MAYA VALLEJO titulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, el concepto técnico PARM -S- 511 del 14 de julio de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el contrato de concesión NO. JGF-14421, según lo expuesto en concepto técnico PARM-S- 511 del 14 de julio de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regalias del III y IV trimestre 2014 - Regalias del I, II, III y IV trimestre 2015. <p>TERCERO.- INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.JGF-14421, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, será quien se pronuncie respecto del incumplimiento de obligaciones pues es de su competencia proceder en tal sentido.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de Septiembre de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri G.